

**POLÍTICA SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CANAL DE DENUNCIAS**

**Rev. 1**



<b>ELABORA</b>	<b>REVISA</b>	<b>AUTORIZA</b>
<b><u>Francisco Navarro Grande</u></b> Responsable de Sistema Fecha: 30/10/2023	<b><u>Miguel Segura Jiménez</u></b> Director General Fecha: 30/10/2023	<b><u>Miguel Segura Jiménez</u></b> Director General Fecha: 30/10/2023

<b>HISTORIAL DE REVISIONES</b>		
<b>REVISION</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO REVISIÓN</b>
<b>1</b>	<b>30/10/2013</b>	<b>VERSIÓN INICIAL</b>

## **ÍNDICE**

### **1 FINALIDAD**

### **2 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **3 SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS**

### **4 ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA**

### **5 REFERENCIAS**

## 1 FINALIDAD

La presente Política tiene por finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la ley 2/2023 de 20 de Febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

También tiene como finalidad el fortalecimiento de la cultura de la información, de la integridad de la organización y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

## 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política junto con su procedimiento, son el documento base que recoge el marco normativo, de funcionamiento y de gestión del sistema de información y el canal de denuncias. El sistema interno de gestión del canal de denuncias, es el cauce preferente para informar, en general, sobre acciones u omisiones que:

- Puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, con las consideraciones establecidas en la Ley 2/2023<sup>i</sup>.
- Puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave<sup>ii</sup>.

## 3 SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS

Se consideran sujetos activos los siguientes:

Responsable del sistema de información.

La Autoridad Independiente de Protección al Informante.

Responsable Plan de Igualdad

Se consideran sujetos pasivos:

Trabajadores de la empresa.

Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.

Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

Personas físicas que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una

**PGCD 01: POLITICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CANAL DE DENUNCIAS**

remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.

Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.

Personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa

**4 PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CANAL DE DENUNCIAS**

Permitir a todos los sujetos pasivos comunicar información sobre las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

Garantizar la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Permitir la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente.

Integrar en este, otros canales de comunicación ya existentes en la empresa.

Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la empresa con el objetivo de que el primero en conocer la propia irregularidad sea la empresa.

Contar con un responsable de Sistema en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2/2023.

Contar con una política o estrategia que anuncie los principios generales en materia de sistema interno de información y defensa del informante y que sea debidamente publicitado en la empresa.

Contar con un procedimiento de gestión de informaciones recibidas.

Establecer las garantías para la protección de los informantes en el ámbito de Cotton South SL, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/2023.

## 5 ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política se someterá a revisión del Responsable del Sistema con una periodicidad trienal.

Adicionalmente, la actualización de la Política se podrá iniciar, en cualquier momento y a petición de cualquiera de los implicados en la gestión del riesgo de conducta y cumplimiento que haya identificado la necesidad de su modificación, por:

- Cambios en el marco normativo
- Cambios en los objetivos y estrategia de negocio.
- Cambios en el enfoque o procesos de gestión.
- Cambios derivados de los resultados obtenidos en las actividades de seguimiento y control.
- Nuevas políticas o modificaciones sobre las existentes que afecten al contenido de esta Política.
- Modificación de la estructura organizativa que implique un cambio de funciones en la gestión del sistema de información o que le afecten a este, tanto internos como de origen externo.

## 6 REFERENCIAS

\* 2/2023 de 20 de Febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

\* Convenio Colectivo Estatal de Pasta, Papel y Cartón

\* Plan de Igualdad de Cotton South S.L

---

<sup>i</sup> Incluye cualquier acción/omisión contemplada:

- En el Anexo de la Directiva UE 2019/1937, en especial en la Parte I, B, relativa a [servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo](#); o,
- en el artículo 325 del Tratado Fundacional de la Unión Europea (TFUE) relativo a la [lucha contra el fraude](#); o,
- que afecte al mercado interior según lo establecido en el art 26 del TFUE.

<sup>ii</sup> En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen [quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social](#).